

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	EDYFICAR S.A.S.
Demandado	LUZ ÁNGELA JARAMILLO CASTRILLÓN y otro
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-0090
Interlocutorio	Nº. 664
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución.

De conformidad con el escrito allegado vía correo electrónico, por el representante legal de la parte demandante solicitando se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por **EDYFICAR S.A.S** en contra de LUZ ÁNGELA JARAMILLO CASGTRILLÓN y RAMÓN ARTURO TORRES AGUIRRE, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas. No obstante, si bien el Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín, dejó a disposición de este proceso las medidas cautelares en virtud del embargo de remanentes decretado por este Despacho, pero como no aportaron prueba del envío de los oficios comunicando lo

decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena oficiar a tal entidad informando el levantamiento de la medida por este Juzgado.

TERCERO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

CUARTO: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____ 64 _____

Hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c521f5f65e22a137efc4dbe0416c335b005e367854eeab337d50ef64a72984ab

Documento generado en 19/04/2021 05:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>